



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SAN MIGUEL



## VERSIÓN PÚBLICA

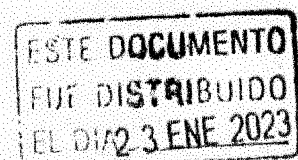
**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera**  
**Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y dos años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Numero mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Carlos Enrique Rodríguez Quiñonez** mayor de edad, Empresario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **INVERSIONES RODRÍGUEZ QUIÑONEZ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, pudiendo utilizar como abreviatura **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho guión doscientos mil quinientos ocho guión ciento uno guión cero; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de Mejicanos, a las catorce horas del día veinte de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mauricio Alfredo de la O Callejas, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y NUEVE** del Libro número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades, el día catorce de junio del dos mil dieciocho, en la que consta en cláusula XVIII que la representación Legal le corresponde al Administrador Único Propietario y



que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA”, en tal carácter **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA SECCIÓN IMPRESIONES (DUPLICADORA Y GUILLOTINA ELÉCTRICA), VISITAS BIMENSUALES, PARA EL AÑO 2023,** a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública que en adelante se denominará la LACAP. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Servicio consiste en proveer el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA SECCIÓN IMPRESIONES del Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios de San Miguel” en las formas y especificaciones siguientes:

RING LÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR MENSUALIDAD	PRECIO TOTAL
1	<p>CÓDIGO ONU: S/C CÓDIGO MINSAL: 81201037</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA DUPLICADORA DIGITAL MODELO SF-6930U.</p> <p>VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 DÍAS CALENDARIO</p> <p>INVERQ DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. OFRECE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MAQUINAS. CADA VISITA BIMENSUAL REVISIÓN GENERAL DE LOS EQUIPOS DE INCLUYE:</p> <p>a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DUPLICADORA DIGITAL RISO, MODELO: SF-6930U, GUILLOTINA. b) LIMPIEZA, AJUSTE, ENGRASE Y LUBRICACIONES DEL EQUIPO EN CADA VISITA DE SERVICIO. c) AFILADO DE CUCHILLAS. d) CORRECCIÓN DE DEFICIENTES DE LOS EQUIPOS (DESAJUSTE, DESCONTROLES). e) INSTRUCCIÓN DE FORMA GRATUITA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA A LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN SOBRE EL USO EN CASO DE EMERGENCIA. f) PRIORIDAD EN SUS LLAMADAS DE EMERGENCIA (MANTENIMIENTO CORRECTIVO). g) REVISIÓN GENERAL DE TODO EL EQUIPO Y SUS PARTES QUE PERMITAN ESTABLECER CRITERIOS EN CUANTO AL AJUSTE, REPARACIÓN O CAMBIO OPORTUNO DE PIEZAS QUE SUFREN DESGASTE NATURAL POR EL USO. h) CONTROLAR EL ESTADO DE LOS EQUIPOS, CORREGIR SUS DEFICIENCIAS Y DESAJUSTES EVENTUALES QUE PUDIERAN CAUSAR LA PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL EQUIPO EN FORMA IMPREVISTA. i) REVISIÓN, REPARACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y DE LA SEGURIDAD EN SU OPERACIÓN. j) INFORME TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO DURANTE LA VISITA. k) DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS. l) ACCESORIOS Y/O REPUESTOS CON UN COSTO NO MAYOR A \$50.00. m) MANTENIMIENTO CORRECTIVO UN DÍA HÁBIL.</p>	C/U	6	\$ 85.00	\$510.00

2	<p>CÓDIGO ONU: 81101707 CÓDIGO MINSAL: 81208554</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA GUILLOTINA ELÉCTRICA DE PAPEL APILADO DE 19.3" PROGRAMABLE CON CUCHILLA Y ALMOHADILLA.</p> <p>VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 DÍAS CALENDARIO</p> <p>INVERQ DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. OFRECE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MAQUINAS. CADA VISITA BIMENSUAL REVISIÓN GENERAL DE LOS EQUIPOS DE INCLUYE:</p> <p>a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DUPLICADORA DIGITAL RISO, MODELO: SF-6930U, GUILLOTINA. b) LIMPIEZA, AJUSTE, ENGRASE Y LUBRICACIONES DEL EQUIPO EN CADA VISITA DE SERVICIO. c) AFILADO DE CUCHILLAS. d) CORRECCIÓN DE DEFICIENTES DE LOS EQUIPOS (DESAJUSTE, DESCONTROLES). e) INSTRUCCIÓN DE FORMA GRATUITA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA A LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN SOBRE EL USO EN CASO DE EMERGENCIA. f) PRIORIDAD EN SUS LLAMADAS DE EMERGENCIA (MANTENIMIENTO CORRECTIVO). g) REVISIÓN GENERAL DE TODO EL EQUIPO Y SUS PARTES QUE PERMITAN ESTABLECER CRITERIOS EN CUANTO AL AJUSTE, REPARACIÓN O CAMBIO OPORTUNO DE PIEZAS QUE SUFREN DESGASTE NATURAL POR EL USO. h) CONTROLAR EL ESTADO DE LOS EQUIPOS, CORREGIR SUS DEFICIENCIAS Y DESAJUSTES EVENTUALES QUE PUDIERAN CAUSAR LA PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL EQUIPO EN FORMA IMPREVISTA. i) REVISIÓN, REPARACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y DE LA SEGURIDAD EN SU OPERACIÓN. j) INFORME TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO DURANTE LA VISITA. k) DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS. l) ACCESORIOS Y/O REPUESTOS CON UN COSTO NO MAYOR A \$50.00. m) MANTENIMIENTO CORRECTIVO UN DÍA HÁBIL.</p>	C/U	6	\$ 150.00	\$900.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,410.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Recomendación de adjudicación, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales entre sí son complementarios y se deberán de observar para su cumplimiento conjuntamente con este contrato.

**TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a brindar el suministro de Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del área de impresiones, objeto del presente contrato, para un plazo de doce meses comprendidos del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cada visita técnica bimensual, revisión general de los equipos incluye: a) Mantenimiento preventivo para duplicadora digital riso, modelo: SF-6930U, b) Limpieza, ajuste engrase y lubricaciones del equipo en cada visita de servicio. c) Corrección de deficientes de los equipos (desajuste, descontroles). d) Instrucción de forma gratuita

por parte de los técnicos de la empresa a los trabajadores de la institución sobre el uso en caso de emergencia. e) Prioridad en sus llamadas de emergencia (mantenimiento correctivo). f) Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. g) Controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. h) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. i) Informe técnico del mantenimiento realizado durante la visita. j) Disponibilidad de repuestos. k) Accesorios y/o repuestos con un costo no mayor a \$50.00 l) Mantenimiento correctivo un día hábil, m) afilado de cuchillas.

**QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,410.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2023-3213-3-02-02-21-2-54301. **SEXTA:**

**FORMA Y TRAMITE DE PAGO** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, Número de Licitación, descripción del servicio, Cantidad de libras recolectadas y tratadas, Precio unitario por libra, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 282.00)**

equivalente al **VEINTE POR CIENTO ( 20% )** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será el señor **Oscar Ovidio Del Cid**, Jefe de Sección Impresiones, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su

Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **NOVENA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º. De la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la misma. Aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:**

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (UACI)

LIBRE GESTIÓN  
SOLICITUD DE COMPRA N°05/2022 SECCIÓN IMPRESIONES  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE  
EQUIPOS DE LA SECCIÓN IMPRESIONES  
CONTRATO No. 06/2023  
INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
RECURSOS PROPIOS

Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en 29 Avenida Norte #2122, colonia Zacamil, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitres.



Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera  
**CONTRATANTE**

**INVERQ**  
DE EL SALVADOR S.A DE C.V

Carlos Enrique Rodríguez Quiñonez  
**CONTRATISTA**



Vo. Bo.  
**COLABORADOR JURÍDICO**